

## **REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO W**

### **CONSIDERACIONES**

En cumplimiento de los Estatutos Sociales del Banco W (en adelante, el “Banco”), el Código País, las normas de Buen Gobierno Corporativo y la legislación aplicable, la Junta Directiva adopta el presente Reglamento Interno de Funcionamiento (en adelante, el “Reglamento”).

El objeto del Reglamento es establecer los principios, normas y procedimientos que rigen el funcionamiento de la Junta Directiva, con el fin de facilitar su gestión y garantizar mayor transparencia y eficacia en sus actuaciones. Es de carácter vinculante para la Junta Directiva, sus integrantes (en adelante, los “Directores”) y los colaboradores del Banco que interactúen con este órgano.

Se entienden incorporadas a este Reglamento, en lo pertinente, las disposiciones contenidas en los Estatutos Sociales, en el Código de Buen Gobierno Corporativo y Código de Ética, Conducta y Régimen Sancionatorio.

### **CAPÍTULO No. I. CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA**

#### **Artículo 1. Conformación de la Junta Directiva.**

La Junta Directiva del Banco estará conformada según lo previsto en los Estatutos Sociales por siete (7) miembros principales con sus respectivos suplentes personales, nominados por un término de un (1) año. Así mismo, su funcionamiento se regirá por lo previsto en la normatividad vigente, los Estatutos y el presente Reglamento.

#### **Artículo 2. Postulación y nombramiento de los Directores.**

La Junta Directiva estará compuesta por siete (7) miembros principales con sus respectivos suplentes personales, nominados por un término de un (1) año de la siguiente manera:

- a. Tres (3) miembros nominados por Grupo WWB<sup>1</sup> (“Nominado de Grupo WWB”).
- b. Cuatro (4) miembros nominados por la Inversora Fundación Grupo Social.

Al menos uno (1) de los miembros Nominado de Grupo WWB y al menos uno (1) de los miembros de la Inversora Fundación Grupo Social, deberá cumplir y tener los requisitos para ser un Miembro Independiente. Así mismo, harán sus Mejores

---

<sup>1</sup> Grupo WWB” hace referencia a Fundación WWB y a WWB S.A.S.

Esfuerzos para que su escogencia cumpla con criterios de meritocracia, procurando que al menos el cuarenta por ciento (40%) de los miembros sean mujeres.

Adicionalmente, en forma previa a la postulación de Directores a presentar a la Asamblea General de Accionistas, se adelantará el proceso de debida diligencia, de conformidad con las reglas generales para un adecuado conocimiento de Directores establecido en el Manual SARLAFT, a fin de contribuir al máximo órgano social en la toma de una decisión debidamente informada.

**Parágrafo.** Por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de los miembros de la Junta Directiva serán independientes<sup>2</sup>, conforme a la definición que de éstos hace la ley y la regulación, cumpliendo así el mínimo necesario para atender las necesidades de información y coordinación entre la Junta Directiva y la Alta Gerencia del Banco.

### **Artículo 3. Vacancia.**

En caso de que se cree una vacante en cualquiera de los renglones de la Junta Directiva en cualquier momento y por cualquier motivo (ya sea como resultado de muerte, incapacidad, jubilación, retiro, renuncia, remoción o causal de reemplazo), el Accionista que nominó a dicha persona tendrá derecho a nominar una persona diferente para reemplazar a dicho miembro de la Junta Directiva y el otro Accionista votará todas las Acciones de que sea titular o cuyo voto controle y adoptará todas las demás medidas necesarias para elegir a la persona nominada por dicho Accionista.

### **Artículo 4. Posesión ante la SFC.**

Previo al ejercicio de su cargo, el Director deberá aceptar su cargo y surtir los trámites de posesión ante la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), en consonancia con las normas aplicables. En las cartas de aceptación los Directores, expresamente declararán que, desde el conocimiento de la presentación de una OPA u otras operaciones relevantes, tales como fusiones o escisiones, existirán períodos durante los cuales se comprometen a no negociar, directa o indirectamente a través de interpuesta persona, acciones del Banco.

### **Artículo 5. Inducción y Capacitación.**

Dentro del mes siguiente al nombramiento notificado por parte de la SFC del nuevo miembro de la Junta Directiva, el Secretario coordinará el proceso de inducción y capacitación de la información que se considere pertinente, para que conozcan la estructura, funcionamiento del órgano, objetivos estratégicos, modelo funcional y marco de apetito de riesgo de la entidad; si el Director es nombrado por primera vez el Banco pondrá a su disposición la información suficiente para conocer de la entidad y tener acceso a información general del Conglomerado Financiero Fundación Grupo Social al que pertenece. Así mismo, hará entrega, entre otros, de los siguientes documentos:

- Estatutos Sociales
- Reglamento de Junta Directiva
- Código de Buen Gobierno Corporativo y sus anexos
- Líneas de Negocio del Banco
- Situación Financiera

---

<sup>2</sup> Los criterios de independencia serán los establecidos en el artículo 3.1.9 por la Circular 008 de 2023 de la SFC.

Anualmente, se actualizará a los miembros de Junta Directiva, sobre los siguientes temas: SARLAFT, Plan de Continuidad, Ciberseguridad y SIAR, entre otros temas que se consideren relevantes.

Por solicitud de los miembros de Junta Directiva o comités de apoyo, se podrán realizar capacitaciones sobre temas con componentes técnicos específicos.

#### **Artículo 6. Remuneración.**

La remuneración de los Directores por su participación en las sesiones de Junta Directiva y Comités será definida por la Asamblea General de Accionistas.

El costo efectivo total de la Junta Directiva durante el correspondiente periodo, que incluye todos los componentes retributivos satisfechos a los Directores, así como el reembolso de gastos, será conocido por los accionistas y publicado en el Informe de Gestión Anual que rinde el Banco.

Para cada periodo evaluado, en el marco de la política de remuneración, la Asamblea General de Accionistas aprobará un costo máximo de la Junta Directiva por todos los componentes retributivos aprobados.

**Parágrafo.** La remuneración de los miembros de la Junta Directiva está excluida de sistemas retributivos que incorporan opciones sobre acciones o una retribución variable vinculada a la variación absoluta de la cotización de la acción.

#### **Artículo 7. Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva.**

La Junta Directiva elegirá de entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente, quienes ejercerán su cargo por periodos anuales, con posibilidad de reelección. Dicha reelección deberá ser confirmada anualmente, una vez que la Asamblea General de Accionistas haya elegido a los miembros de la Junta Directiva.

El Presidente y Vicepresidente continuarán en el ejercicio de sus funciones más allá del periodo anual, hasta que se realice una nueva designación.

El Vicepresidente actuará ante ausencia del Presidente y deberá cumplir las funciones legales, estatutarias y las previstas en este reglamento.

**Parágrafo Primero.** El Presidente de la Junta Directiva tendrá a cargo las siguientes funciones y responsabilidades a saber:

- a. Asegurar que la Junta Directiva fije e implemente eficientemente la dirección estratégica de la sociedad.
- b. Impulsar la acción de gobierno del Banco y actuar como enlace entre los accionistas y la Junta Directiva.
- c. Coordinar y planificar el funcionamiento de la Junta Directiva mediante el establecimiento de un plan anual de trabajo basado en las funciones asignadas, con la asistencia del Secretario y el presidente del Banco; el cual facilita determinar el número razonable de reuniones ordinarias por año y su duración estimada.
- d. Realizar la convocatoria de las reuniones, directamente o por medio del Secretario de la Junta Directiva.
- e. Preparar el orden del día de las reuniones en coordinación con el presidente del Banco..
- f. Velar por la entrega de la información a los Miembros de Junta Directiva, por parte del Secretario, en tiempo y forma.
- g. Dirigir las reuniones y promover y manejar los debates.

- h. Velar por la ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva y efectuar el seguimiento de sus encargos y decisiones.
- i. Monitorear la participación activa de los miembros de la Junta Directiva.
- j. Liderar el proceso de evaluación anual de la Junta Directiva y los Comités, como órgano.

#### **Artículo 8. Secretario General de la Junta Directiva.**

El Banco contará con un Secretario General, (en adelante Secretario), que será nombrado por la Junta Directiva a propuesta del presidente del Banco, con informe previo del Comité de Nombramientos y Remuneraciones. Para efectos de su remoción se aplicará el mismo procedimiento aquí expresado.

Dicha función podrá estar a cargo del Vicepresidente Jurídico del Banco y sus funciones son:

##### **Funciones:**

- a. Realizar la convocatoria a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, de acuerdo con el respectivo plan anual.
- b. Realizar la entrega de la información a los accionistas y Directores en tiempo y forma.
- c. Conservar la documentación social, reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones de Asamblea General de Accionistas y de Junta Directiva, y dar fe de los acuerdos de los órganos sociales.
- d. Velar por la legalidad formal de las actuaciones de los Accionistas y de la Junta Directiva y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos y demás normativa interna del Banco.

### **CAPÍTULO No. II FUNCIONES, PRINCIPIO DE ACTUACIÓN, DEBERES Y DERECHOS DEL MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA**

#### **Artículo 9. Funciones de la Junta Directiva.**

Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a. Darse su propio reglamento y hacer los reglamentos internos de la Sociedad, así como los reglamentos que contengan los términos y condiciones bajo los cuales la Sociedad prestará sus servicios, los cuales obligarán a quienes utilicen el respectivo servicio;
- b. Nombrar y remover libremente al Oficial de Cumplimiento y fijarle su remuneración; así como crear y proveer los cargos que considere necesarios, señalarles sus funciones y fijarles sus remuneraciones;
- c. Nombrar y remover libremente a cualquier representante legal de la Sociedad diferente a aquellos que con sujeción a los acuerdos de voto vigentes, deban ser designados por la Asamblea General de Accionistas;
- d. Determinar los porcentajes de depreciación, los deméritos y protección de activos, la amortización de intangibles y las demás reservas que determine la ley o la Asamblea General de Accionistas;
- e. Nombrar los asesores que estime convenientes y disponer, cuando lo considere oportuno, la formación de comités, integrados por el número de miembros que

ésta determine, para que asesoren al Presidente en asuntos especiales, delegar en dichos comités las atribuciones delegables dentro de las que a ella corresponden, con sujeción a las restricciones establecidas por las normas aplicables, y señalarles sus funciones;

- f. Proponer a la Asamblea General de Accionistas, cuando lo juzgue conveniente, la formación de fondos especiales de reserva, previsión o de fondos para otros fines o que determinados fondos especiales o los constituidos anteriormente se trasladen o acumulen a otros fondos, se incorporen a la cuenta de pérdidas y ganancias o se capitalicen;
- g. Proponer a la Asamblea General de Accionistas las reformas que juzgue conveniente introducir a los estatutos;
- h. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sesiones extraordinarias siempre que lo crea conveniente o cuando lo solicite algún accionista o por solicitud escrita de cualquier número de accionistas minoritarios, cuando existan elementos de juicio suficientes que permitan concluir que dicha Asamblea General de Accionistas es necesaria para garantizar sus derechos o para proporcionarles información a cuyo conocimiento tienen derecho pero de la que no dispongan y a la cual no hayan podido acceder previamente a través de los canales dispuestos por la Sociedad, siempre que de acuerdo con la legislación aplicable tengan derecho a conocerla. La Junta Directiva decidirá sobre la solicitud planteada y podrá rechazarla cuando la misma verse sobre información a la cual el solicitante no tiene derecho a acceder de conformidad con la legislación aplicable, y especialmente, sobre cualquier información sujeta a reserva bancaria y/o comercial, o que goce de protección especial por parte de la ley;
- i. Examinar cuando lo tenga a bien, directamente o por medio de una comisión, los libros, cuentas, documentos y caja de la Sociedad;
- j. Autorizar al representante legal para: (1) realizar cualquier acto contenido en el objeto social y para llevar a cabo cualquier acto o contrato, cuando la cuantía de dicho acto o transacción supere la suma de (1,000) salarios mínimos legales vigentes; y (2) para la adquisición, transferencia, limitación o gravamen de bienes inmuebles y/o del nombre comercial, así como para la imposición de gravámenes sobre los activos fijos;
- k. Analizar los informes presentados, de conformidad con la ley aplicable;
- l. Cumplir con las funciones asignadas por las normas en relación con la gestión de los riesgos de crédito, de operaciones, de mercado, de liquidez y de lavado de activos y financiación del terrorismo;
- m. Autorizar la realización de auditorías especializadas solicitadas por los accionistas y determinar el procedimiento con sujeción al cual se puede solicitar la autorización para la realización de las mismas;
- n. Aprobar el procedimiento para la divulgación de información relevante, conforme a las previsiones legales, cuando la Sociedad haya emitido valores en el mercado público;

- o. Cuidar del estricto cumplimiento de todas las disposiciones estatutarias y de las que se dicten para el buen funcionamiento de la Sociedad, y tomar las decisiones necesarias para que la Sociedad cumpla sus fines y para evitar que a través de los servicios que presta la Sociedad fluyan o pasen dineros de origen ilícito o se financie el terrorismo;
- p. Crear, otorgar o modificar opción de acciones (stock option), planes de beneficios o de cualquier otro instrumento financiero que cree derechos sobre acciones, en la medida en que la Ley Aplicable lo llegare a permitir, cuando la respectiva emisión represente derechos sobre el dos punto cinco por ciento (2.5%) acumulado del total de las acciones o menos, y haya sido autorizado por la Asamblea General de Accionistas;
- q. Autorizar la suscripción de contratos de fondeo y financiación del Banco;
- r. Aprobar los esquemas de bonificación o comisiones para el personal clave del Banco, previa recomendación hecha por el comité de Nombramientos y Retribuciones.
- s. Aprobar, previo concepto y recomendación del comité de Nombramientos y Remuneraciones de manera periódica, el tamaño de la Alta Gerencia, las calificaciones, conocimiento, habilidades y experiencia de los Directores y el nivel de dedicación disponible para desempeñar las responsabilidades de la Junta Directiva;
- t. Velar por la existencia de una cultura de riesgos y de control, definiendo para ello responsabilidades de las áreas y estructura entorno a la gestión de riesgos, control interno, incluyendo el ambiente de control interno, y evaluación, con líneas de reporte claramente establecidas; en igual sentido considera los riesgos que se derivan de la definición estratégica de la sociedad y de los procesos del negocio con el propósito de ejercer seguimiento, evaluación y gestión de los mismos.
- u. Todas aquellas otras funciones establecidas en los estatutos sociales o en las normas aplicables.

**Parágrafo Primero.** Serán atribuciones exclusivas e indelegables las siguientes:

- a. La definición de la estructura de la sociedad;
- b. La aprobación de los lineamientos o políticas financieras y de inversión de la sociedad;
- c. La aprobación de la política de remuneración y evaluación de la Alta Gerencia, previo concepto y recomendación del comité de nombramientos y remuneraciones, la cual debe estar atada al cumplimiento de objetivos a largo plazo y a los niveles de riesgo asumidos;
- d. La aprobación de las inversiones, desinversiones u operaciones de todo tipo que por su cuantía y/o características puedan calificarse como estratégicas o que afectan activos o pasivos estratégicos de la sociedad, salvo que la aprobación de este tipo de operaciones haya quedado reservada a la Asamblea General de Accionistas, en cuyo caso, la función de la Junta Directiva se limita a la propuesta y justificación de la operación;

- e. Aprobar y adoptar el Código de Buen Gobierno Corporativo de la Sociedad y modificarlo conforme resulte necesario;
- f. La aprobación del Informe Anual de Gobierno Corporativo;
- g. La aprobación de la política de información y comunicación con los distintos tipos de accionistas, los mercados, grupos de interés y la opinión pública en general;
- h. La aprobación de la política de riesgos y el conocimiento y monitoreo periódico de los principales riesgos de la sociedad, incluidos los asumidos en operaciones fuera de balance;
- i. La aprobación, la implantación y seguimiento de los sistemas de control interno adecuados, incluyendo las operaciones con empresas off shore, que deberán hacerse de conformidad con los procedimientos, sistemas de control de riesgos y alarmas que hubiera aprobado la misma Junta Directiva.
- j. La aprobación de las políticas de sucesión de la Alta Gerencia;
- k. La propuesta sobre las políticas de sucesión de la Junta Directiva para su aprobación por parte de la Asamblea General de Accionistas;
- l. La aprobación de las políticas relacionadas con los sistemas de denuncias anónimas o “whistleblowers”;
- m. En general, la aprobación y, cuando corresponda, la propuesta a la Asamblea General de Accionistas de las restantes políticas que la sociedad estime necesarias;
- n. El nombramiento, a propuesta del Presidente de la sociedad, de los miembros de la Alta Gerencia y, en algunos supuestos, su destitución, previo concepto del comité de Nombramientos y Remuneraciones;
- o. La aprobación de los sistemas retributivos de los miembros de la Alta Gerencia, así como sus cláusulas de indemnización, previo concepto del comité de Nombramientos y Remuneraciones;
- p. La creación de los Comités de la Junta Directiva tales como, sin ser los únicos, Auditoría, Riesgos, Nombramientos y Remuneraciones y Gobierno Corporativo, así como la aprobación de los reglamentos internos de funcionamiento de estos comités;
- q. La propuesta a la Asamblea General de Accionistas de la política de remuneración de la Junta Directiva;
- r. La propuesta a la Asamblea General de Accionistas de la política en materia de recompra de acciones propias;
- s. La propuesta a la Asamblea General de Accionistas para la contratación del Revisor Fiscal, previo el análisis de su experiencia y disponibilidad de tiempo y recursos humanos y técnicos necesarios para desarrollar su labor;
- t. Organizar el proceso de evaluación anual de la Junta Directiva, tanto como órgano colegiado de administración como de sus miembros individualmente considerados, de acuerdo con metodologías comúnmente aceptadas de autoevaluación o evaluación que pueden considerar la participación de asesores externos;

- u. Actuar como enlace entre la sociedad y sus accionistas, creando los mecanismos adecuados para suministrar información veraz y oportuna sobre la marcha del emisor;
- v. La supervisión sobre la integridad y confiabilidad de los sistemas contables y de información interna con base, entre otros, en los informes de auditoría interna y de los representantes legales;
- w. La supervisión de la información, financiera y no financiera, que por su condición de emisora y en el marco de las políticas de información y comunicación la sociedad debe hacer pública periódicamente;
- x. La supervisión de la independencia y eficiencia de la función de auditoría interna;
- y. La supervisión de la eficiencia de las prácticas de Gobierno Corporativo implementadas, y el nivel de cumplimiento de las normas éticas y de conducta adoptadas por la sociedad;
- z. El control periódico del desempeño de la sociedad y del giro ordinario de los negocios, así como conocer la evaluación del desempeño de los miembros de la Alta Gerencia;
- aa. Velar porque el proceso de proposición y elección de los miembros de la Junta Directiva se efectúe de acuerdo con las formalidades previstas en el Reglamento de Junta Directiva;
- bb. Junto con los demás administradores, presentar anualmente a la Asamblea General de Accionistas los estados financieros de propósito general, individuales y consolidados, cuando fuere el caso, así como un informe de gestión y otro especial cuando se configure un Grupo Empresarial, en la forma y términos previstos en la ley, y un proyecto de distribución de utilidades; y
- cc. Disponer de las acciones en reserva con sujeción al derecho de preferencia.
- dd. Nombrar y remover al Auditor Interno de la sociedad.

**Parágrafo Segundo.** En todo caso, la Junta Directiva tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o negocio comprendido dentro del objeto social y para tomar las determinaciones necesarias en orden a que la Sociedad cumpla sus fines, de conformidad con la normatividad vigente y los acuerdos de voto existentes. Ninguna de las atribuciones que establece el presente Artículo se catalogan como delegables.

**Parágrafo Tercero.** No se tiene considerado establecer retribuciones a los Directores por el desempeño de funciones distintas a las de su calidad.

#### **Artículo 11. Derechos y Deberes.**

Los siguientes derechos y deberes de los Directores:

##### **A. Deberes:**

- Deber de diligencia o cuidado.
- Deber de lealtad.
- Deber de no competencia.
- Deber de secreto.
- Deber de no uso de los activos sociales para fines personales

## **B. Derechos:**

- Derecho de información.
- Derecho a contar con el auxilio de expertos.
- Derecho de remuneración.
- Derecho de inducción y entrenamiento permanente.

Los Directores deberán informar a la Junta Directiva las relaciones directas o indirectas que mantengan entre ellos, o con el Banco, o con clientes o con cualquier otro grupo de interés de las que pudieren derivarse situaciones de conflicto de intereses o influir en la dirección de su opinión o voto.

### **Artículo 11. Mecanismos de evaluación.**

La Junta Directiva anualmente realizará una evaluación de su gestión, la cual deberá contemplar al menos la asistencia de sus miembros a las reuniones, su participación activa en las decisiones, el seguimiento que realicen a los principales aspectos de la Sociedad, la evaluación de sus tareas y su contribución a definir las estrategias y proyecciones de la Sociedad que deberá ser presentada a la Asamblea General de Accionistas. El Presidente presentará periódicamente la evaluación de los ejecutivos que dependan directamente de él.

**Parágrafo.** Los Directores podrán ser evaluados por un consultor externo para realizar el diagnóstico de la misma y evaluar su efectividad en el desempeño de sus responsabilidades, así como su participación en los respectivos Comités; de dicho diagnóstico saldrán recomendaciones que deberán ser acatadas a través de los correspondientes planes de acción según sea el caso y presentados a la Asamblea General de Accionistas.

## **CAPÍTULO No. III REUNIONES, CONVOCATORIAS, QUORUM**

### **Artículo 12. Periodicidad y tiempo de las reuniones.**

La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes y tantas veces sean necesarias para la buena marcha de los negocios del Banco a juicio de ella y extraordinariamente por solicitud del Presidente o del Revisor Fiscal, o cuando la mayoría de los miembros de la Junta Directiva lo considere necesario. En todo caso, cualquier miembro de la Junta Directiva, el Representante Legal de la Sociedad, y el Revisor Fiscal de la Sociedad podrán convocar reuniones especiales de la Junta Directiva.

### **Artículo 14. Convocatoria de las reuniones.**

Junto con la convocatoria a la reunión y, como mínimo, con una antelación de cinco (5) días comunes, se entregarán a los Directores los documentos o la información asociada a cada punto del orden del día, para que puedan participar activamente y tomen las decisiones de forma razonada.

El presidente de la Junta Directiva asume, con el concurso del Secretario, la responsabilidad última de que los Directores reciban la información con antelación suficiente y que la información sea útil, por lo que en el conjunto de documentos que

se entrega (dashboard de la Junta Directiva) debe primar la calidad frente a la cantidad.

La responsabilidad última de la preparación del orden del día de las reuniones de la Junta Directiva corresponde a su presidente y no al presidente del Banco, y se estructura de acuerdo con ciertos parámetros que permitan seguir un orden lógico de la presentación de los temas y los debates. No obstante lo anterior, la preparación del mismo, los temas a incluir y demás aspectos relevantes son el resultado de un trabajo coordinado entre el presidente de la Junta Directiva y el presidente del Banco.

El orden del día propuesto por la Junta Directiva deberá contener con precisión el temario de los asuntos a tratar.

#### **Artículo 15. Quórum y decisiones.**

La Junta Directiva podrá deliberar válidamente con la mayoría simple de sus miembros. En el evento en que no haya quórum deliberatorio, cualquiera de los miembros de la Junta Directiva podrá convocar a una segunda reunión de Junta Directiva, la cual por ningún motivo podrá llevarse a cabo en un término menor de cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha para la que se convocó la primera reunión. En dicha reunión de segunda convocatoria, la Junta Directiva podrá deliberar válidamente con la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva. Las decisiones de la Junta Directiva, salvo por lo dispuesto en la Ley aplicable y las Mayorías Especiales de la Junta Directiva, serán adoptadas con el voto favorable de la mayoría de sus miembros, de conformidad con los acuerdos de voto vigentes. Las siguientes decisiones de la Junta Directiva requerirán para su aprobación del voto afirmativo de cinco (5) miembros de Junta Directiva en conjunto (las “Mayorías Especiales de la Junta Directiva”):

- a. Crear, otorgar o modificar planes de beneficios, opción de acciones (stock option) o similares;
- b. Aprobar y modificar cualquier acuerdo de negociación colectiva, así como crear, modificar o terminar cualquier plan material de compensación;
- c. Disponer de activos de la Sociedad por fuera del giro ordinario del negocio de la Sociedad;
- d. Cambios en las políticas contables de la Sociedad;
- e. Aprobar o modificar el Presupuesto Anual, según lo establecido en el Artículo 55 de los Estatutos Sociales;
- f. Nombrar o remover el oficial de cumplimiento cuando este no cumpla con el perfil aprobado por la Junta Directiva; y
- g. Otorgar créditos a accionistas de la Sociedad o afiliadas de accionistas de la Sociedad.

#### **Artículo 16. Reuniones no presenciales.**

Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión de la Junta Directiva cuando, por cualquier medio, todos sus miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. Una vez utilizado el mecanismo de reuniones no presenciales, deberá quedar prueba de las decisiones adoptadas por mecanismos tales como mensajes de datos, entre ellos, correo electrónico, en donde aparezca la hora, el destinatario y el texto del mensaje, o las grabaciones magnetofónicas donde queden los mismos registros.

**Parágrafo.** Serán válidas las decisiones de la Junta Directiva cuando por escrito, todos los miembros expresen el sentido de su voto. En este evento, la mayoría respectiva se computará sobre el total de los miembros de la Junta Directiva. Si dichos miembros hubieren expresado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo de un (1) mes, contado a partir de la primera comunicación recibida.

#### **Artículo 17. Actas de las reuniones.**

Después de cada sesión, el Secretario, o la persona designada para ello, levantará un acta, cuya copia se remitirá a todos los Directores del Banco, para su consideración y observaciones. Las actas de las reuniones de la Junta Directiva deberán ser firmadas por quien haya presidido la reunión y por el Secretario o la persona designada como el Secretario de la respectiva reunión; no obstante, cualquiera de los Directores que desee firmar, está facultado a hacerlo.

**Parágrafo:** Las actas correspondientes a reuniones no presenciales serán suscritas por el Representante Legal y el Secretario. A falta de este último, serán firmadas por alguno de los Directores.

### **CAPÍTULO No. IV COMITÉS**

#### **Artículo 18. Comités de apoyo.**

Con el objeto de apoyar el cumplimiento de sus funciones, la Junta Directiva contará con diversos Comités que funcionan bajo su dirección y dependencia.

- (i) Auditoría: Compuesto por un (1) Nominado de los Inversionistas, un (1) Nominado de Grupo WWB y un (1) Miembro Independiente.
- (ii) Riesgos: Compuesto por un (1) Nominado de los Inversionistas, un (1) Nominado de Grupo WWB y un (1) Miembro Independiente.
- (iii) Nombramiento y Remuneraciones: Compuesto por un (1) Nominado de los Inversionistas, un (1) Nominado de Grupo WWB y un (1) Miembro Independiente.
- (iv) Gobierno Corporativo: Compuesto por un (1) Nominado de los Inversionistas, un (1) Nominado de Grupo WWB y un (1) Miembro Independiente.
- (v) Innovación: Compuesto por un (1) Nominado de los Inversionistas, un (1) Nominado de Grupo WWB y un (1) Miembro Independiente.

**Parágrafo Primero:** Cualquier nuevo Comité diferente a los Comités Internos anteriormente listados, creado por la Asamblea General de Accionistas, deberá

estar compuesto siempre por un (1) Nominado de los Inversionistas, un (1) Nominado de Grupo WWB y un (1) Miembro Independiente.

**Artículo 19. Modificación del Reglamento.**

La Junta Directiva tendrá la competencia exclusiva para modificar el presente reglamento a iniciativa de este órgano o de cualquiera de sus Directores para lo cual el tema se tratará en una reunión de Junta Directiva. La actualización del reglamento se realizará por dicho órgano cuando lo considere necesario, en todo caso será revisado al menos una vez cada tres años. Cuando se opte por la modificación, se deberá acompañar a la propuesta la justificación de las razones y alcance de la modificación que se pretende. La modificación del reglamento exigirá para su validez el quórum decisorio exigido para las demás decisiones de Junta Directiva, esto es, la mayoría simple.

**Parágrafo:** Toda modificación al Reglamento debe encontrarse en concordancia con la Ley, Estatutos Sociales y documentos internos del Banco.

**Artículo 20. Interpretación del Reglamento.**

El presente reglamento es complementario y supletorio a lo establecido en los Estatutos Sociales, en las disposiciones legales que regulan el tema de la Junta Directiva, en las normas del Código de Buen Gobierno que le sean aplicables al Banco, y en los Acuerdo de Voto vigentes.

Corresponde a la Junta Directiva en pleno, resolver las dudas o divergencias que se planteen en la aplicación o interpretación del presente reglamento, de acuerdo con los principios y recomendaciones en materia de buen gobierno adoptados por el Banco.

**Artículo 21. Aceptación por escrito del presente Reglamento.**

La condición de Director y la aprobación del presente texto suponen la aceptación del presente reglamento, así como la declaración de no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en este reglamento o en el Código de Buen Gobierno del Banco.

**Vigencia y Publicidad.**

El presente reglamento rige a partir de su expedición y será comunicado mediante la oficina de atención al inversionista, con el objeto de que pueda ser conocido por todos los inversores, colaboradores, proveedores y en general por los grupos de interés del Banco.

**Revisión y aprobación del reglamento**

| Tipo de modificación | Solicitado por            | Elaborado por        | Ciclo de discusión   | Ciclo de revisión         | Ciclo de aprobación  | Nº de Acta | Vigencia del documento | Aprobado por Junta Directiva |
|----------------------|---------------------------|----------------------|----------------------|---------------------------|----------------------|------------|------------------------|------------------------------|
| Fondo                | Maria Camila Meneses      | Pablo Stiven Pacheco | Maria Camila Meneses | Lina Maria Lopez Martinez | Sergio Andres Suarez | 209        | 20/2/26                | 26/11/2025                   |
| Fondo                | Lina Maria Lopez Martinez | Pablo Stiven Pacheco | Maria Camila Meneses | Lina Maria Lopez Martinez | Sergio Andres Suarez | 204        | 21/11/25               | 30/07/2025                   |

|       |                            |                           |                            |                                    |                            |     |          |            |
|-------|----------------------------|---------------------------|----------------------------|------------------------------------|----------------------------|-----|----------|------------|
| Fondo | Maria<br>Camila<br>Meneses | Javier<br>Andrés<br>Rojas | Maria<br>Camila<br>Meneses | Lina<br>Maria<br>López<br>Martinez | Sergio<br>Andrés<br>Suarez | 191 | 27/09/24 | 24/08/2024 |
|-------|----------------------------|---------------------------|----------------------------|------------------------------------|----------------------------|-----|----------|------------|

Aprobado en Junta Directiva del 27/02/2018. Acta No. 90.

Aprobado por Junta Directiva el 18/12/2019. Acta No.118.

Aprobado por Junta Directiva el 20/02/2020. Acta No. 120.

Aprobado por Junta Directiva Extraordinaria el 06/12/2021. Acta No. 150.

Aprobado por Junta Directiva Ordinaria el 25/05/2022. Acta No. 159.

Aprobado por Junta Directiva Ordinaria el 30/11/2022. Acta No.166

Aprobado por Junta Directiva el 29/11/2023. Acta No. 180.